

Advertido error en el texto de la Orden remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.598, donde dice: «...recibida la solicitud de la Corporación de Fondón (Almería)...»

Debe decir: «...recibida la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Almería».

Donde dice: «Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fondón (Almería)».

Debe decir: «Autorizar la concesión de una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Almería».

Sevilla, 11 de enero de 1989

**CORRECCION de errores al texto de la Resolución de 19 de octubre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio de Mairena del Aljarafe. (Sevilla) (BOJA núm. 91, de 11.11.88).**

Advertido error en el texto de la Resolución remitida al BOJA y publicada con fecha 11 de noviembre de 1988, procede se rectificarse en el sentido siguiente:

Página 4.599:

Donde dice: «...por una cuantía de 49.680.516 pesetas...»

Debe decir: «...por una cuantía de 34.776.361 pesetas...»

Sevilla, 13 de enero de 1989

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 9 de enero de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sonitoria a la Asociación de Ganaderas de Cala (Huelva).**

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Cala para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Cala (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 9 de enero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de enero de 1989. - El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

**CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario (BOJA núm. 1, de 5.1.89).**

Advertido un error en el texto de la Resolución citada, publicada en el BOJA n.º 1 de 5 de enero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el nombramiento de «CARMEN CRUCES BLANCO» donde dice «Duración 6 meses», debe decir «Duración 9 meses».

Sevilla, 26 de enero de 1989

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**ORDEN de 16 de enero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 902/85, interpuesto por el Colegio de Médicos de Sevilla.**

En el recurso contencioso-administrativo número 902/85, interpuesto por el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla contra desestimación por silencio administrativo, del recurso interpuesto en 20 de diciembre de 1985, contra resolución de 8 de marzo anterior de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía sobre Jerarquización de determinadas plazas de Facultativos especialistas en Instituciones Sanitarias abiertas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 30 de enero de 1988, declarada firme.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimándose ajustada a Derecho la Resolución de 8 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, publicada en la página 542 del BOJA de 15 de mayo de 1985, desestimamos las pretensiones deducidas contra la misma, por el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla; sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 21 de noviembre de 1988, por la que se autoriza el cese voluntario de actividades docentes en centros privados de Formación Profesional.**

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros Privados de Formación Profesional, en solicitud de autorización voluntaria de cese de actividades docentes.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa en sentido favorable.

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese voluntario de actividades de los centros docentes privados.

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto.

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades a los Centros Privados de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes privados.

Sevilla, 21 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba  
Municipio: Córdoba  
Localidad: Córdoba  
Domicilio: Onésimo Redondo, s/n.  
Denominación: La Virgen Blanca  
Titular: D.ª Magdalena Molero Cabello  
Autorización: Cese de actividades docentes como Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Provincia de Granada  
Municipio: Granada  
Localidad: Granada

Domicilio: Camino Bajo de Huétor, 21  
 Denominación: Inmaculada Niña  
 Titular: D<sup>o</sup> Dolores Lara Jiménez  
 Autorización: Cese de actividades docentes como Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Provincia de Málaga  
 Municipio: Málaga  
 Localidad: Málaga  
 Domicilio: Santa Micaela, s/n.  
 Denominación: Galatea  
 Titular: Francisco Esteban Paredes  
 Autorización: Cese de actividades docentes como Centro Privado de Formación Profesional de Primer Grado.

*ORDEN de 9 de enero de 1989, por la que se concede autorización definitiva, para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica Las Marismas, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).*

Examinado el expediente instruido por D. José Ortiz Moreno, en su calidad de representante legal de «Las Marismas Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza», entidad titular del Centro docente privado «Las Marismas», con domicilio en Carretera de San Juan a Palomares, s/n de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro con 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6<sup>o</sup> y siguientes del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro privado «Las Marismas» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5<sup>o</sup> del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Las Marismas», cuyo código es 41602171 y domiciliado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Carretera de San Juan a Paloma-

res, s/n, con 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de enero de 1989, por lo que se resuelve la convocatoria de becas y ayudas para la realización de prácticas en empresas públicas y privadas, de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional reglada, establecidas en la Orden que se cita.*

Por Orden de 7 de junio de 1988, se establecen las normas de solicitud de Becas para alumnos de Segundo Grado de Formación Profesional Reglada que han realizado prácticas en empresas durante el curso académico 1987/88. Asimismo, se establecen las normas para la concesión de ayudas a las empresas colaboradoras; todo ello, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo de 1987 (BOE núm. 153 de 27 de junio de 1987).

Examinadas las peticiones de becas del alumnado y las solicitudes de ayudas a las empresas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo. Único. Conceder las becas para los alumnos que han realizado prácticas en empresas de los Centros que figuran en el Anexo de esta Orden y las ayudas para las empresas que han colaborado con los Centros para la realización de las mismas, según el número de alumnos y jornadas/horas que aparecen relacionadas en dicho Anexo, así como en las cuantías totales mencionadas en el mismo, dentro de lo establecido en el citado Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### Disposición Final

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 12 de enero de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia